

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE SÁNCHEZ ALEC PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO HIPÓCRATES S. C., UNIVERSIDAD HIPÓCRATES**, REPRESENTADA POR LA RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRA. XXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su representante, que:

I.1.- Que el **C. LIC. JORGE SÁNCHEZ ALEC**, en su carácter de presidente municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el periodo 2021-2024, es su representante conforme al artículo 47, 72, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.2.- Que es Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio.

I.3.- Que es su preocupación e interés de proporcionar a los jóvenes de su municipio la educación media superior y superior, en sus características propedéuticas y de formación, a través del Colegio Hipócrates S. C.

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente convenio, toda vez que existen los fundamentos legales necesarios para ello, así como los requerimientos exigidos por la normatividad aplicable.

I.5.- Señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Paseo de Zihuatanejo Poniente Núm. 21, Colonia Deportiva, Código Postal 40880 en Zihuatanejo, Guerrero.

II.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil, constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública número 11,581

del 28 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Jesús Delfino Aguirre Utrilla, Notario Público Número 14 del Distrito Notarial de Tabares del estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el Folio Mercantil 4,291 de fecha 12 de septiembre de 1996.

II.2.- Que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, obligando a su representada mediante el presente instrumento, como lo acredita con la escritura pública número 75,148, del 28 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Samantha Salgado Muñoz, Notario Público Número 7 del Distrito Notarial de Tabares del estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el Folio Mercantil XXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que es una institución educativa, privada e incorporada a la Secretaría de Educación Guerrero con clave de centro de trabajo XXXXXXXXXXXX y registrada ante la Dirección General de Profesiones.

II.4.- Que tiene como **Misión**: ser una institución particular de educación media superior y superior, que contribuye a la formación de profesionales competentes y solidarios con la comunidad, bajo la guía de docentes con el perfil adecuado, para favorecer su inclusión en el campo laboral.

II.5.- Que tiene como **Visión**: ser la institución particular de educación media superior y superior, líder en el estado de guerrero por la búsqueda continua del aseguramiento de la calidad educativa, para la formación de profesionales competentes.

II.6.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Andrés de Urdaneta número 360, Fraccionamiento Hornos, C.P. 39355 en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

II.7.- Que imparte educación en los niveles medio superior, superior y posgrados en las diferentes áreas del conocimiento: "Bachillerato General, Comunicación, Negocios y Humanidades; "Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología"; "Ciencias Sociales y Administrativas"; "Ciencias De La Salud"; Maestrías, Especialidades y Doctorados.

III.- "DE AMBAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para el presente convenio por lo que han decidido formalizarlo, acorde a sus capacidades y siguiendo los lineamientos éticos, comprometiéndose a realizar las gestiones para su cumplimiento.

III.3.- Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal profesional, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las necesidades propias y a los recursos disponibles de “**ambas partes**”.

III.4.- Que tienen interés en realizar acciones conjuntas para promover la profesionalización y la cultura de “**ambas partes**”.

III.5.- Convienen que las acciones de colaboración que se brinden las partes recíprocamente se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en cada institución.

III.6.- Declaran las partes que no privan sobre las presentes bases de apoyo, el dolo, la lesión, la mala fe ni ningún vicio del consentimiento, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que “**EL MUNICIPIO**” Y “**LA UNIVERSIDAD**”, lleven a cabo actividades conjuntas en materia de profesionalización y formación educativa para que sus agremiados y los hijos de los colaboradores de “**EL MUNICIPIO**”, sean beneficiados de los programas que imparte “**LA UNIVERSIDAD**”, en los niveles de preparatoria, licenciatura, posgrados, diplomados, talleres y cursos.

SEGUNDA: La enseñanza se impartirá de acuerdo con el calendario escolar aprobado y publicado por “**LA UNIVERSIDAD**”.

TERCERA: Los estudiantes que serán beneficiados con los descuentos otorgados por “**LA UNIVERSIDAD**” deberán ser de nuevo ingreso y no estar cursando actualmente cualquiera de los programas que imparte “**LA UNIVERSIDAD**”, en los niveles de preparatoria, licenciatura, posgrados, diplomados, talleres y cursos.

CUARTA: Los estudiantes que serán beneficiados con los descuentos otorgados por “**LA UNIVERSIDAD**” se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la misma, debiendo tener calificaciones de promedio general como mínimo de 8.0, además de presentar la documentación requerida por “**LA UNIVERSIDAD**” para que proceda su inscripción.

QUINTA: Los alumnos beneficiados por “**LA UNIVERSIDAD**” se obligan acreditar todas las asignaturas correspondientes al plan de Estudios en el que se encuentre inscrito, mediante



exámenes ordinarios., además de presentar toda la documentación requerida por “**LA UNIVERSIDAD**” para que proceda su reinscripción.

SEXTA: Los estudiantes que sean familiares directos de los colaboradores de “**EL MUNICIPIO**” deberán presentar en el momento de su inscripción carta membretada en original y copia en donde comprueben que el familiar es colaborador de “**EL MUNICIPIO**”. Así como copia del último recibo de nómina y copia de credencial (INE) vigente.

SEPTIMA: “**LA UNIVERSIDAD**”, otorgará un descuento del 50% única y exclusivamente en pagos por concepto de inscripción a cualquiera de nuestros estudios Preparatoria, Licenciatura Escolarizada, Ejecutivas, Especialidad, Maestría o Doctorado, a sus colaboradores y familiares directos de “**EL MUNICIPIO**”.

OCTAVA: “**LA UNIVERSIDAD**” otorgará becas en colegiatura en Preparatoria y Licenciaturas Escolarizadas del 30%; En colegiaturas de Especialidad, Maestría o Doctorado. Se les otorgara 20%; En Colegiaturas de Licenciaturas Ejecutivas y Licenciaturas semiescolarizadas 10%; Modalidad Virtual 10%; a sus colaboradores y familiares directos (Hijos y Cónyuges) de “**EL MUNICIPIO**”.

NOVENA: Será objeto de cancelación de los beneficios de este Convenio:

- a) Que el Alumno no conserve el promedio general de calificaciones mínimo de 8.0 establecido en este convenio
- b) Que el Alumno no acredite alguna de las asignaturas correspondientes a su plan de estudios y presente exámenes extraordinarios y recursamiento.

DÉCIMA: “**EL MUNICIPIO**”. Además de las obligaciones generales que se derivan de este instrumento, tendrá las siguientes:

- a) Difundir las actividades académicas implementadas por “**LA UNIVERSIDAD**”;
- b) Difundir entre sus colaboradores los cursos, conferencias, talleres, seminarios, diplomados o cualquier otro en materia de capacitación y/o actualización, que diseñe, instrumente y realice “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre del 2024, y podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” y en cualquier tiempo, sin que dicha duración restrinja los alcances del mismo, que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de acceso a la información en poder de particulares, “**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, utilizarla para las finalidades del convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información y del titular de la misma con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información, datos personales y documentación sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” se comprometen que todo el personal encargado en la vinculación con el desarrollo del objeto del presente convenio, observara el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula; así mismo acuerdan excluir la información que sea de público su conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por la autoridad competente.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad y puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los veintisiete días del mes junio del dos mil veintidós.

“COLEGIO HIPÓCRATES S.C.”
UNIVERSIDAD HIPÓCRATES

MTRA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
RECTORA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZIHUATANEJO DE
AZUETA, GUERRERO.

LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL